

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



47-2018

Año XLII

12 de diciembre de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6227

MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación	3
2. AGENDA. Modificación	3
3. PROYECTO DE LEY. <i>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</i> (texto actualizado). Expediente N.º 20.580	3
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
5. INFORMES DE RECTORÍA	5
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-18-016. Propuesta de reforma del artículo 14 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	5
7. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-011. Análisis del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación</i>	8
8. AGENDA. Modificación	8
9. VISITA. Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración	8
10. JURAMENTACIÓN. Dr. Olger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión Científica de la Investigación	8

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-10519-2018. Escuela de Lenguas Modernas. Modificación parcial del Bachillerato en Francés y del Bachillerato en la Enseñanza del Francés	9
VD-R-10536-2018. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Modificación parcial del Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, plan 4 y del Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, plan 3	15

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1552-2018. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de subdirector	18
TEU-1553-2018. Facultad de Letras. Elección de decano	18
TEU-1554-2018. Facultad de Letras. Elección de vicedecano	18

continúa en la página 2

TEU-1555-2018. Facultad de Ciencias Económicas. Elección de vicedecano	18
TEU-1568-2018. Escuela de Nutrición. Elección de subdirectora	18
TEU-1569-2018. Escuela de Nutrición. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	18
TEU-1597-2018. Escuela de Ingeniería en Biosistemas. Elección de subdirectora	18
TEU-1605-2018. Escuela de Medicina. Elección de directora	18
TEU-1606-2018. Escuela de Medicina. Elección de subdirector	19

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6227

Celebrada el martes 9 de octubre de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6244 del jueves 6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incorporar el análisis de la estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.580.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer como punto inmediato, el análisis de la estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.580.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario procede a realizar el análisis de la estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (texto actualizado). Expediente N.º 20.580.

El Consejo Universitario **ACUERDA** encargar a la Dirección del Consejo Universitario elaborar una estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (texto actualizado). Expediente N.º 20.580. Para llevar a cabo este proceso, la Dirección coordinará lo que corresponda con el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, con la Oficina Jurídica y con los asesores de la Unidad de Estudios, David Barquero Castro y Javier Fernández Lara. La Dirección del Consejo Universitario deberá presentar al plenario la propuesta el martes 16 de octubre de 2018.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el oficio SCI-764-2018, en relación con la sesión ordinaria N.º 3089, artículo 16, del 25 de setiembre de 2018, se refiere a la urgente necesidad de un acuerdo nacional, con respecto a una reforma fiscal en condiciones de equidad y justicia social.

- b) Participación internacional del Dr. Carlos Araya Leandro y del M.Sc. Alonso Castro Mattei

La Rectoría informa, mediante el oficio R-6750-2018, que se llevará a cabo la XIV Reunión Anual de la Red de Vicerrectores de Administración y Finanzas del Centro Interuniversitario de Desarrollo-CINDA, del 17 al 19 de octubre de 2018 en la Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona, España, con el tema: Uso de la tecnología aplicada al quehacer universitario, desde la perspectiva de la gestión. En virtud de lo anterior, el Dr. Carlos Araya Leandro y el M.Sc. Alonso Castro Mattei realizarán una presentación sobre el trabajo que ha venido desarrollando la Universidad, por lo cual la participación de ambos funcionarios es fundamental para facilitar y mejorar la gestión administrativa en temas de tecnologías aplicadas.

- c) Criterio de la Asesoría Legal del Consejo Universitario

El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, en el oficio CU-AL-18-10-034, rinde criterio sobre el oficio SEP-4635-2018, en relación con el acuerdo de la sesión N.º 872, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre una modificación al artículo 19 del *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** que la Dirección del Consejo Universitario traslade a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis de la modificación al artículo 19 del *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.

ACUERDO FIRME.

Con copia para el CU

- d) Exposición de la propuesta de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico* en la Asamblea Colegiada Representativa

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector y presidente de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR), remite copia del oficio ACR-194-2018, mediante el cual se le comunica al Dr. José Ángel Vargas Vargas que fue considerado como expositor de la propuesta de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico*, en la sesión N.º 144 de la ACR, porque formaba parte de la Comisión Especial de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico* que elaboró la propuesta.

- e) Solicitud para que se anule la resolución VD-R-10342-2018 de la Vicerrectoría de Docencia

La Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica envía copia del Pronunciamiento de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual se le solicita al señor rector, Henning Jensen Pennington, anular la “Resolución VD-R-10342-2018, equiparación para personas egresadas del Liceo Franco Costarricense que opten por el ingreso al primer año de estudios universitarios en la Universidad de Costa Rica”.

- f) Acuse de recibo de oficio referente al rebajo al presupuesto del Consejo Universitario para el 2019

La Oficina de Planificación Universitaria envía copia del oficio OPLAU-907-2018, en el que informa sobre el acuse de recibido del R-207-2018, relacionado con el rebajo al presupuesto del Consejo Universitario para el 2019. La modificación de dicho presupuesto será tramitada en la primera modificación presupuestaria 2019.

- g) Procedimiento de creación de carreras en el Recinto de Golfito

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-3420-2018, donde comunica al Centro de Evaluación Académica el procedimiento de creación de carreras en el caso del Recinto de Golfito. Asimismo, informa que mientras el Consejo Universitario no resuelva lo correspondiente a la transformación del Recinto en Sede Universitaria, la Vicerrectoría únicamente autorizará la creación de nuevas carreras, en apego a la normativa institucional.

- h) Recurso de adición y aclaración

La Sede de Guanacaste envía copia del oficio SG-D-1126-2018, donde se interpone un recurso de adición y aclaración respecto a lo dispuesto en el oficio VD-3792-2018, en relación con el cierre técnico de todas las carreras desconcentradas en las Sedes Regionales.

- i) Solicitud de difusión de actividades de relevancia en el sitio web oficial de la Institución

El Tribunal Electoral Universitario envía copia del oficio TEU-1188-2018, en relación con la solicitud planteada a la Oficina de Divulgación e Información, de difundir actividades de gran relevancia por medio de la página web oficial de la Institución y no solamente como una noticia más, a la que para tener acceso se requiere “la navegación” por diversas partes del sitio.

II. Solicitudes

- j) Criterio para el otorgamiento del título doctor *honoris causa*

El Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, emite el oficio CU-AL-18-10-033, sobre la nota R-5990-2018, en la cual la Rectoría envía la nota ECP-1037-2018, con la propuesta de otorgamiento del título doctor *honoris causa* a la profesora Chantal Mouffe, filósofa y politóloga belga.

El Consejo Universitario **ACUERDA** crear una comisión especial que analice la propuesta de otorgamiento del título doctor *honoris causa* a la profesora Chantal Mouffe, filósofa y politóloga belga. Esta comisión estará integrada por el Sr. Sebastián Sáenz Salas, quien la coordinará; la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y el Ph.D. Guillermo Santana Barboza.

ACUERDO FIRME.

- k) Solicitud de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias

La Facultad de Ciencias Agroalimentarias envía el oficio FCA-619-2018, en el que solicita dar un compás de espera al conocimiento del informe que surja del Foro sobre la Investigación, el cual se llevará a cabo el 7 de noviembre 2018, con el fin de que sea considerado por la Comisión de Investigación y Acción Social para el análisis del *Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** brindar una respuesta en la que se señale que la Comisión de Investigación y Acción Social presentará a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de Reglamento en el mes de octubre. Una vez que se realice el Foro sobre la Investigación, los insumos que se brinden en este servirían para la discusión que se realice en el plenario.

ACUERDO FIRME.

- l) Solicitud de ampliación del plazo

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la Comisión Especial sobre la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA) emite el oficio CE-CU-18-102, mediante el cual solicita una ampliación del plazo para emitir el criterio relacionado con el caso de la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA).

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el plazo al 1.º de marzo de 2019, para que la Comisión Especial que analiza el caso de la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), emita el criterio correspondiente.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

m) Pases a comisión

Comisión de Investigación y Acción Social

- Consultas sobre entrada en vigencia del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para vinculación con el sector externo*.

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- Reforma Integral al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Plan-Presupuesto de la JAFAP para el periodo 2019.

Comisión de Docencia y Posgrado

- Cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática por Departamento de Educación Matemática.

IV. Asuntos de la Dirección

n) Clausura de la exposición del artista Mauricio Herrero en la Galería CU

ARTÍCULO 5. Informes de Rectoría

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. i.*, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Acuerdo entre la Vicerrectoría de Docencia y la representación estudiantil de la Sede Regional de Guanacaste

Da lectura al acuerdo firmado por la vicerrectora de Docencia y los representantes estudiantiles de la Sede Regional de Guanacaste, en relación con los procesos de desconcentración de carreras.

b) Situación del Recinto de Paraíso

Comenta en relación con el movimiento de presión sobre las señoras y los señores diputados, con el propósito, en principio, de evitar la derogatoria de los artículos 3 y 3 bis de la Ley N.º 6450 que, entre otros, da financiamiento al Recinto de Paraíso desde el año 1994.

Informa que el señor rector y su persona se reunieron, conjuntamente con la directora del Recinto y un grupo de personas, entre las cuales se encontraba la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, y llegaron a la conclusión de que el ambiente político legislativo parecía opuesto a la posibilidad de aprobar las mociones de reiteración sobre este tema, lo cual llevó a tomar la decisión de que el Dr. Henning

Jensen conversara con el Sr. Carlos Alvarado, presidente de la República, y a partir de esa conversación definieron que una alternativa para garantizar los recursos del Recinto de Paraíso, en el futuro, era plantear un proyecto de ley que vendría a modificar el artículo 24, del capítulo 4, del expediente N.º 20.580.

Este proyecto, de ser aprobado, estipularía la asignación de recursos para las leyes que sean derogadas mediante el expediente N.º 20.580, lo que garantizaría que los recursos del Recinto de Paraíso se mantengan en el tiempo, a pesar de la derogatoria de los artículos 3 y 3 bis de la Ley N.º 6450.

Es un proyecto firmado por los siete diputados de la provincia de Cartago, que, a su vez, representan cinco fracciones en la Asamblea Legislativa actualmente. Una vez que el expediente N.º 20.580 quede aprobado, en ese momento, se presentaría este proyecto, y el compromiso de la presidenta de la Asamblea Legislativa es que sea remitido a la Comisión Cartago para que lo dictamine y se exonere de todo trámite, de manera tal, que en el corto plazo el proyecto pueda estar aprobado.

Recuerda que para el año 2019 ya el presupuesto del Recinto de Paraíso está incluido dentro del Presupuesto de la República, así que, en principio, no se tendría ningún inconveniente, por lo que se dispone de tiempo para que se pueda tramitar y aprobar el proyecto de ley.

Reitera que este es un compromiso político; puede que se dé o que no, efectivamente, pero está empeñada la palabra de cinco fracciones legislativas que, juntas, suman 51 votos de los 57 diputados; además, se cuenta con la palabra del presidente de la República.

A su parecer, lo más importante es la acción de la UCR como unidad universitaria de hacer cumplir ese acuerdo. Espera que, efectivamente, fluya, tal y como se planteó en la negociación. Asimismo, como autoridades universitarias, el compromiso es que en la eventualidad de que el expediente N.º 20.580 se apruebe, inmediatamente se empezaría a ejercer la presión necesaria para que el proyecto sea una realidad, en el corto plazo.

ARTÍCULO 6. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta la propuesta de reforma del artículo 14 de *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (PM-DIC-18-016).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La desigualdad en los derechos se da cuando estos no cuentan con las garantías suficientes para su protección. Un debido proceso ante la suspensión de estos es un reto diario en un estado de derecho (propuesta de Beatriz Herrera).
2. (...) Sobre el particular, es menester analizar el principio de razonabilidad de las normas. En ese sentido, la jurisprudencia

constitucional ha señalado sus componentes: legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (...) Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando, amén de legítimo, cumple la triple condición de ser necesario, idóneo y proporcional (...). (Sentencia 2569-12).

3. El debido proceso se puede entender como el conjunto de etapas, plazos y actuaciones presentes en un proceso, dentro de las cuales se verifica el cumplimiento concatenado de los derechos y deberes de las partes involucradas, en este caso, la persona estudiante objeto del proceso disciplinario.
4. Existe un conjunto de normas sustantivas y procesales en el ámbito internacional y nacional que contempla los alcances y regulaciones del debido proceso, desde la perspectiva de respeto a los derechos humanos y civiles; sin embargo, no pocos desconocen que existen legítimos intereses para evitar la desigualdad. Al respecto, se puede citar la siguiente normativa:
 - i. *Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 10)*
 - ii. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14)*
 - iii. *Convención Americana de Derechos Humanos (art. 8)*
 - iv. *Constitución Política de Costa Rica (art. 39)*
 - v. *Ley General de la Administración Pública (arts. 308 a 309, 311 a 319)*
5. En el ámbito institucional, el reglamento que regula la disciplina de la población estudiantil se denomina *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, en lo que respecta al tema del debido proceso, específicamente se encuentra en el Capítulo IV: *De los órganos competentes y del procedimiento*.

6. La propuesta de modificación del artículo 14 del Reglamento supracitado surge pues cuando se va a imponer una sanción a la persona estudiante, la Comisión Instructora no tiene la obligación de realizar una audiencia para escuchar a la persona interesada; tampoco esta recibe asesoramiento y acompañamiento durante el proceso de sanción. Al contrario, se la sanciona sin que tenga derecho a probar su inocencia o brindar la justificación de su actuar, situación que no garantiza que el resultado del proceso sea equitativo y justo.
7. La reforma a este artículo se fundamenta en la necesidad de garantizar un debido proceso de defensa a la persona estudiante que será objeto de un procedimiento disciplinario, de modo que se implemente el derecho de defensa, y que sea escuchada mediante una audiencia oral y privada.
8. De conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, el artículo 5, inciso a), señala, entre las atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario, la siguiente:

Presentar todas aquellas propuestas que juzguen convenientes y someterlas a consideración del Órgano Colegiado, previa coordinación con la Dirección del Consejo Universitario.

ACUERDA

Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14 *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, que se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 14. Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda, comunicará al estudiante el inicio del procedimiento en su contra, con copia a la defensoría estudiantil designará una comisión compuesta por dos profesores y un estudiante, nombrado por la respectiva Asociación de Estudiantes, la cual se encargará de instruir el asunto. Notificará en forma inmediata, al estudiante la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso.</p>	<p>Artículo 14. Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda la autoridad competente en la unidad académica donde se encuentre empadronada la persona estudiante, le comunicará al estudiante el inicio del procedimiento en su contra, con copia a la defensoría estudiantil, designará una comisión compuesta por dos <u>profesores docentes</u> y un una <u>persona</u> estudiante, nombrado por la respectiva Asociación de Estudiantes, la cual se encargará de instruir el asunto. Notificará, en forma inmediata, at a la persona <u>a la persona</u> estudiante la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil en el plazo de un día <u>nombrará un defensor estudiantil una persona defensora estudiantil si así lo solicita la persona estudiante. Dicha defensora</u> tendrá acceso al expediente del caso.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Esta Comisión deberá:</p> <p>a) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante.</p>	<p>Esta Comisión deberá:</p> <p>a) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante <u>a la persona estudiante.</u></p> <p><u>El proceso de defensa debe cumplir, entre otros aspectos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Una comparecencia oral y privada ante la Comisión Instructora, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que fuesen pertinentes.</u> 2. <u>La citación a la audiencia oral y privada será con cinco (5) días hábiles de anticipación.</u> 3. <u>Por solicitud de la persona estudiante investigada, la Comisión podrá prorrogar por causa justificada el plazo para la realización de la audiencia por un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles si fuera necesario</u> 4. <u>Dicha citación debe hacerse por la vía oficial de notificación de la persona estudiante y de la persona defensora estudiantil. En esta, la Administración debe detallar, brevemente, toda la documentación pertinente en su poder, así como señalar la oficina en donde podrá ser consultada y ponerla a disposición de la persona estudiante denunciada. Igualmente, la citación prevendrá la presentación de las pruebas de previo o al momento de la comparecencia, así como la oficina, fecha y hora en donde se realizará la comparecencia.</u> 5. <u>La audiencia oral y privada será dirigida por la Comisión Instructora, igualmente, será grabada y el acta de esta será levantada previo a la decisión final. Dicha acta deberá ir firmada por la totalidad de las personas integrantes de la Comisión Instructora.</u> 6. <u>Cuando la persona estudiante denunciada se ausente injustificadamente de la audiencia, no se tomarán por validados los hechos denunciados, e igual deberá evacuarse la prueba presentada a posteriori de esta.</u> 7. <u>El órgano instructor podrá posponer la comparecencia si encuentra defectos graves en la convocatoria o por alguna razón que la haga materialmente imposible.</u> 8. <u>La persona estudiante tendrá derecho, al igual que la carga en la comparecencia, de ofrecer su prueba, pedir el testimonio de la Administración, aclarar, ampliar o reformar su petición o defensa inicial, formular conclusiones de hecho y derecho, en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia.</u> 9. <u>En caso de presentarse pruebas que no hayan podido ser conocidas por las partes con anterioridad, se les dará oportunidad de referirse a estas dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.</u> 10. <u>Terminada la comparecencia, el asunto quedará listo para dictar el acto final por parte de la Comisión Instructora.</u>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>b) Verter su informe escrito en el término de diez (10) días hábiles. En casos de comprobada necesidad la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.</p>	<p>b) Verter su informe escrito en el término de diez (10) cinco (5) días hábiles. En casos de comprobada necesidad, la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.</p> <p><u>El informe deberá contener:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>La motivación y fundamentación, y remitirlo, junto con una copia certificada del expediente, a la autoridad competente de ejercer la potestad disciplinaria.</u> 2. <u>La relación detallada de los hechos que se tienen por probados, haciendo referencia específica a las pruebas contenidas en el expediente, determinar si los hechos probados tipifican como falta, y calificarla, según su gravedad, en los términos de este reglamento.</u> 3. <u>En el informe final, la Comisión Instructora únicamente podrá referirse a los hechos investigados durante la instrucción, y no podrá versar sobre hechos respecto a los cuales la persona estudiante no haya podido ejercer su derecho de defensa. En caso de existir dudas razonables sobre la responsabilidad de la persona en los hechos denunciados, deberá recomendarse que se le exonere de los cargos imputados y se archive el expediente.</u>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* (CAUCO-DIC-18-011).

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende la discusión del dictamen referente al Análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, con el fin de continuarlo en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la exposición del Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, sobre los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2018, y el Informe Gerencial de la Institución al 30 de junio de 2018. Asimismo, posteriormente proceder a la juramentación del Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión de la Investigación.

ARTÍCULO 9. El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, expone los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2018 y el Informe Gerencial de la Institución al 30 de junio de 2018. Asisten, además, la Licda. Fresia Vega Blanco, la Licda. Mariela Pérez Ibarra y la Licda. Guiselle Alvarado Salazar, funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 10. El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación del Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión de la Investigación, por el periodo del 1.º de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-10519-2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Francés, código 120304 y el Bachillerato en la Enseñanza del Francés, código 320209, según solicitud hecha mediante oficios ELM-0874-2016 y ELM-1340-2017 de la Escuela de Lenguas Modernas.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen del Bachillerato en Francés y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964 donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución No. VD-R-00242-1977, aprobó la creación del Bachillerato en Enseñanza del Francés.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO EN FRANCÉS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-5777-1994	II ciclo del 1994
Modificación parcial	VD-R-7261-2002	I ciclo del 2003

PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-5059-1991	II ciclo del 1991
Modificación parcial	VD-R-5777-1994	II ciclo del 1994
Modificación del núcleo pedagógico	VD-R-10010-2018	I ciclo del 2018

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas en el artículo 3 de la Sesión N.º 3, celebrada el 29 de junio del 2006, y por la Escuela de Formación Docente en el artículo 4 de la sesión N.º 6 celebrada el 16 de agosto del 2006.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de las Facultades de Letras y Educación y la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas según consta en los oficios ELM-0874-2016 del 4 de abril del 2016, y DED-383-2017 del 22 de marzo del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios (Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos, acta de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio) y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del CEA

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Francés y al Bachillerato en la Enseñanza del Francés, entregado a la Dirección del CEA el 14 de noviembre del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de estos planes de estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Francés y al Bachillerato en la Enseñanza del Francés.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Francés y al Bachillerato en la Enseñanza del Francés.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones

Bachillerato en Francés
Bachillerato en la Enseñanza del Francés

1.1. Eliminación de cursos

Rige I ciclo 2019

LM-2231 EXPRESIÓN ESCRITA I

Rige II ciclo 2019

LM-2241 EXPRESIÓN ESCRITA II

Rige I ciclo 2020

LM-2351 EXPRESIÓN ESCRITA III

LM-2353 CIVILIZACIÓN Y LITERATURA I

Rige II ciclo 2020

LM-2361 EXPRESIÓN ESCRITA IV

LM-2363 CIVILIZACIÓN Y LITERATURA II

Rige I ciclo 2021

LM-2472 CONVERSACIÓN Y COMPOSICIÓN I

LM-2473 HISTORIA Y LITERATURA I

LM-2471 LENGUA Y TRADUCCIÓN I

Rige II ciclo 2021

LM-2482 CONVERSACIÓN Y COMPOSICIÓN II

LM-2483 HISTORIA Y LITERATURA II

LM-2481 LENGUA Y TRADUCCIÓN II

1.2. Creación de cursos

Rige I ciclo 2019

SIGLA: LM-0315

NOMBRE: EXPRESIÓN ESCRITA EN FRANCÉS I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS

REQUISITOS: LM-2121

CORREQUISITO: LM-2232, LM-0316

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0316

NOMBRE: GRAMÁTICA FRANCESA I

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS

REQUISITOS: LM-2121

CORREQUISITO: LM-2232, LM-0315

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: MIXTO

Rige II ciclo 2019

SIGLA: LM-0317

NOMBRE: EXPRESIÓN ESCRITA EN FRANCÉS II

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS

REQUISITOS: (LM-0315, LM-0316) o LM-2231

CORREQUISITO: LM-2242, LM-0318

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0318

NOMBRE: GRAMÁTICA FRANCESA II

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS

REQUISITOS: (LM-0315, LM-0316) o LM-2231

CORREQUISITO: LM-2242, LM-0317

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: MIXTO

Rige I ciclo 2020

SIGLA: LM-0319
 NOMBRE: EXPRESIÓN ESCRITA EN FRANCÉS III
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0317, LM-0318) o LM-2241
 CORREQUISITO: LM-2352, LM-0324
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0324
 NOMBRE: GRAMÁTICA FRANCESA III
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0317, LM-0318) o LM-2241
 CORREQUISITO: LM-2352, LM-0319
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0331
 NOMBRE: CULTURA FRANCESA I
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: LM-0317 o LM-2241
 CORREQUISITO: LM-0332
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0332
 NOMBRE: LITERATURA FRANCESA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: LM-0317 o LM-2241
 CORREQUISITO: LM-0331
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

Rige II ciclo 2020

SIGLA: LM-0325
 NOMBRE: EXPRESIÓN ESCRITA EN FRANCÉS IV
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0319, LM-0324) o LM-2351
 CORREQUISITO: LM-2362, LM-0326
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0326
 NOMBRE: GRAMÁTICA FRANCESA IV
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0319, LM-0324) o LM-2351
 CORREQUISITO: LM-2362, LM-0325

CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0333
 NOMBRE: CULTURA FRANCESA II
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0331 o LM-2353), (LM-0319 o LM-2351)
 CORREQUISITO: LM-0334
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0334
 NOMBRE: LITERATURA FRANCESA II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0332 o LM-2353), (LM-0319 o LM-2351)
 CORREQUISITO: LM-0333
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

Rige I ciclo 2021

SIGLA: LM-0327
 NOMBRE: EXPRESIÓN ESCRITA EN FRANCÉS V
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0325, LM-0326) o LM-2361
 CORREQUISITO: LM-0328, LM-0339
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0328
 NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL EN FRANCÉS V
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0325 o LM-2361), LM-2362
 CORREQUISITO: LM-0327, LM-0339
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0335
 NOMBRE: CULTURA FRANCESA III
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
 REQUISITOS: (LM-0333 o LM-2363), (LM-0325 o LM-2361)
 CORREQUISITO: LM-0336
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0339
NOMBRE: TEORÍA DE LA LENGUA EN FRANCÉS I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: LM-0325 o LM-2361
CORREQUISITO: LM-0327, LM-0328
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0336
NOMBRE: LITERATURA FRANCESA III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: (LM-0334 o LM-2363), (LM-0325 o LM-2361)
CORREQUISITO: LM-0335
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

Rige II ciclo 2021

SIGLA: LM-0329
NOMBRE: EXPRESIÓN ESCRITA EN FRANCÉS VI
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: (LM-0327, LM-0328) o LM-2472
CORREQUISITO: LM-0330, LM-0341
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0330
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL EN FRANCÉS VI
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: (LM-0327, LM-0328) o LM-2472
CORREQUISITO: LM-0329, LM-0341
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0337
NOMBRE: LITERATURA FRANCESA IV
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: (LM-0336 o LM-2473), (LM-0327 o LM-2472)
CORREQUISITO: LM-0338
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0338
NOMBRE: CULTURA FRANCESA IV
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS

REQUISITOS: (LM-0335 o LM-2473), (LM-0327 o LM-2472)
CORREQUISITO: LM-0337
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0341
NOMBRE: TEORÍA DE LA LENGUA EN FRANCÉS II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: (LM-0339 o LM-2471), (LM-0327 o LM-2472)
CORREQUISITO: LM-0329, LM-0330
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.3. Cambio de requisitos y correquisitos

Rige II ciclo 2019

SIGLA: LM-2242
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL II
CRÉDITOS: 6
HORAS: 8 TEORÍA
REQUISITOS: (LM-0315 o LM-2231), LM-2232
CORREQUISITO: LM-0317, LM-0318
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: MIXTO

Rige I ciclo 2020

SIGLA: LM-2362
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL IV
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: (LM-0319 o LM-2351), LM-2352
CORREQUISITO: LM-0325, LM-0326
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.4. Cambio de correquisitos

Rige I ciclo 2019

SIGLA: LM-2232
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL I
CRÉDITOS: 6
HORAS: 8 TEORÍA
REQUISITOS: LM-2121
CORREQUISITO: LM-0315, LM-0316
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.5. Cambio de créditos, requisitos y correquisitos

Rige I ciclo 2020

SIGLA: LM-2352
NOMBRE: EXPRESIÓN ORAL III

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: (LM-2241 o LM-0317), LM-2242
CORREQUISITO: LM-0319, LM-0324
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

Bachillerato en Francés

1.6. Incorporación de los apartados marco socioprofesional, marco epistemológico, marco pedagógico, propósitos y gestión curricular al Documento Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Francés.

1.7. Actualización del perfil de egreso de la carrera de Bachillerato en Francés.

1.8. Cambio en subtotales de créditos

Rige I ciclo 2019

III ciclo pasa de 13 a 15 créditos

Rige II ciclo 2019

IV ciclo pasa de 13 a 15 créditos

Rige I ciclo 2020

V ciclo pasa de 14 a 16 créditos

Rige II ciclo 2020

VI ciclo pasa de 12 a 16 créditos

Rige I ciclo 2021

VII ciclo pasa de 12 a 15 créditos

Rige II ciclo 2021

VIII ciclo pasa de 12 a 15 créditos

1.9. Eliminación de cursos optativos

Rige II ciclo 2019

LM-2243 SINTAXIS FRANCESA

Rige I ciclo 2020

LM-2354 TEORÍA LITERARIA

Rige II ciclo 2021

LM-2484 PROBLEMAS SINTÁCTICOS DEL FRANCÉS

1.10. Creación de cursos optativos

Rige II ciclo 2019

SIGLA: LM-0343
NOMBRE: COMPRENSIÓN DE LECTURA EN FRANCÉS

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: (LM-0315, LM-0316) o LM-2231
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Rige I ciclo 2020

SIGLA: LM-0340
NOMBRE: TRADUCCIÓN EN FRANCÉS I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: LM-0343
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Rige II ciclo 2020

SIGLA: LM-0342
NOMBRE: TRADUCCIÓN EN FRANCÉS II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: LM-0340
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Rige I ciclo 2021

SIGLA: LM-0344
NOMBRE: TRADUCCIÓN EN FRANCÉS III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: LM-0342
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0346
NOMBRE: PANORAMA DEL TURISMO EN FRANCÉS III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: LM-2474
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Rige II ciclo 2021

SIGLA: LM-0345
NOMBRE: TRADUCCIÓN EN FRANCÉS IV
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: LM-0344
CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0347
NOMBRE: PANORAMA DEL TURISMO EN FRANCÉS IV

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEÓRICO- PRÁCTICAS
REQUISITOS: LM-0346
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.11. Cambio de créditos

Rige I ciclo 2019

SIGLA: LM-2233
NOMBRE: LEXICOLOGÍA FRANCESA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-2121
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.12. Cambio de nombre

Rige II ciclo 2020

SIGLA: LM-2474
NOMBRE: PANORAMA DEL TURISMO EN FRANCÉS II

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-2364
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.13. Cambio de nombre y requisitos

Rige I ciclo 2020

SIGLA: LM-2364
NOMBRE: PANORAMA DEL TURISMO EN FRANCÉS I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-0343
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Bachillerato en la Enseñanza del Francés

1.14. Cambio en el subtotal de créditos

Rige I ciclo 2020

V ciclo pasa de 19 a 18 créditos

Rige II ciclo 2020

VI ciclo pasa de 18 a 19 créditos

1.15. Inclusión de requisitos alternativos

Rige I ciclo 2020

SIGLA: FD-0529
NOMBRE: METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: OE-0342, EA-0350, LM-2241 o (LM-0317, LM-0318), LM-2242

CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Rige II ciclo 2020

SIGLA: FD-0539
NOMBRE: EXPERIENCIA DOCENTE EN FRANCÉS

CRÉDITOS: 6
HORAS: 4 TEORÍA, 14 PRÁCTICA
REQUISITOS: FD-0529, LM-2351 o (LM-0319, LM-0324), LM-2352, LM-2353 o LM-0331

CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el CEA
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las implicaciones presupuestarias están sustentadas según oficio VD-4084-2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10536-2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, código 320402, plan 4 y al Plan de Estudios del Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320401, plan 3, según solicitud hecha mediante oficios EBCI-582-2018, EBCI-995-2017 y EBCI-907-2018 de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de aprobación de estos planes de estudios, debido a que inició su ejecución en el año 1967, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones a este plan de estudios, mediante las Resoluciones que se detallan según la siguiente tabla:

BACHILLERATO EN BIBLIOTECOLOGÍA CON ÉNFASIS EN BIBLIOTECAS EDUCATIVAS BACHILLERATO EN BIBLIOTECOLOGÍA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
MODIFICACIÓN	VD-R-1458-83	08/08/1983
REESTRUCTURACIÓN	VD-R-4842-90	16/11/1990
MODIFICACIÓN PARCIAL	VD-R-5136-1991*	10/09/1991
MODIFICACIÓN PARCIAL	VD-R-5992-1995	06/09/1995
MODIFICACIÓN PARCIAL	VD-R-6019-1995*	23/11/1995
MODIFICACIÓN PARCIAL	VD-R-6436-1997*	24/11/1997
MODIFICACIÓN PARCIAL	VD-R-8997-2013	27/05/2015

* *Estas resoluciones solo modifican el plan de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, las otras modifican ambos planes de estudios.*

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en el artículo III, de la Sesión N.º 44-2018, celebrada el 27 de abril del 2018 y en el artículo 1 de la Sesión N.º 51-2018, celebrada el 27 de setiembre del 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Educación y el director de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, según consta en oficio EBCI-582-2018 de 02 de julio del 2018 y en el oficio EBCI-907-2018 del 28 de setiembre del 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios, Acta de Asamblea de Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Acta de la Escuela de Formación Docente y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial de los Planes de Estudios de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas y de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 23 de noviembre de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial de estos planes de estudios.

2.3. El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas y el del Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas y de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones a los Planes de Estudios de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, y de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información.**

Rige a partir del I ciclo del 2019

1.1. Para el Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas

1.1.1. Inclusión de requisito

SIGLA: BI-4005
NOMBRE: SEMINARIO TALLER DE BIBLIOTECAS EDUCATIVAS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: BI-4002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.1.2. Eliminación de curso:

EA-0414 FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE

1.1.3. Inclusión de curso

SIGLA: FD-0548
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA PEDAGOGÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.1.4. Cambio en el número de créditos

El VII ciclo pasa de 16 a 17 créditos.

El total del Bachillerato pasa de 142 a 143 créditos.

1.2. Para el Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas, y el Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información

1.2.1. Cambio de requisitos, eliminación de correquisito y cambio de ciclo*:

SIGLA: BI-4003
NOMBRE: BIBLIOTECOLOGÍA Y COMUNICACIÓN SOCIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: BI-3006
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* El curso cambia de ciclo únicamente para el Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas.

1.2.2. Eliminación de requisitos alternativos

SIGLA: BI-2003
NOMBRE: CATALOGACIÓN II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: BI-2002, BI-2010
CORREQUISITOS: BI-2007, BI-2011
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-3001
NOMBRE: INDIZACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: BI-2003, BI-2011, BI-2007
CORREQUISITOS: BI-3011
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-3005
NOMBRE: DESARROLLO DE
COLECCIONES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: BI-1005, BI-3007
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-3007
NOMBRE: CLASIFICACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: BI-3001, BI-3011
CORREQUISITOS: BI-3012
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. **Se adjunta: (**)**

- 2.1. Las mallas curriculares actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. **La Unidad Académica debe atender:**

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. El Derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias están sustentadas según oficio EBCI-703-2018, del 09 de agosto del 2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de noviembre de 2018.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

TEU-1552-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 19 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió a M.Sc. Albert Campos Argüello, como subdirector de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2018 al 11 de diciembre de 2020.

TEU-1553-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 19 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió a Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras, por el período del 9 de diciembre de 2018 al 8 de diciembre de 2022.

TEU-1554-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 19 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió al Dr Camilo Retana Alvarado, como vicedecano de la Facultad de Letras, por el período del 15 de diciembre de 2018 al 14 de diciembre de 2020.

TEU-1555-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 19 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió al Dr Leonardo Castellón Rodríguez, como vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas, por el período del 7 de diciembre de 2018 al 6 de diciembre de 2020.

TEU-1568-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 21 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Tatiana Martínez Jaikel, como subdirectora de la Escuela de Nutrición, por el período comprendido entre el 17 de marzo de 2019 al 16 de marzo de 2021.

TEU-1569-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 21 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió a la Licda. Giselle Zúñiga Flores, para completar la representación docente de la Escuela de Nutrición, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2018 al 12 de diciembre de 2019, resto del periodo.

TEU-1597-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 27 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió a la Dra. Kattia Solís Ramírez, subdirectora de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas, por el período del 21 de marzo del 2019 al 20 de marzo e del 2021.

TEU-1605-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 28 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió a la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, por el período del 7 de abril de 2019 al 6 de abril de 2023.

TEU-1606-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 28 de noviembre de 2018.

En este proceso se eligió al M.Sc. Eduardo Induni López, subdirector de la Escuela de Medicina, por el período del 7 de abril de 2019 al 6 de abril de 2021.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.